



GOBIERNO DE CANARIAS

GOBIERNO DE CANARIAS
 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
 REGISTRO CENTRAL
 29 DIC. 1987
 SANTA CRUZ DE TENERIFE
 NÚMERO.....

DEPARTAMENTO CONSEJO DE POLÍTICA TERRITORIAL

ORGANISMO COMISIÓN DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DE CANARIAS

Relación de Disposiciones que adjunto se remiten a la Secretaría General Técnica de la Presidencia, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias".

Sección n.º	Epígrafe y Sumario	N.º de hojas	Publicación en B. O. C. A. C.	
			n.º	Fecha
	RESOLUCION DE 22 DE DICIEMBRE DE 1.987 POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS, DEL ACUERDO DE LA COMISION DE URBANISMO/ Y MEDIO AMBIENTE DE CANARIAS DE 17 DE NOVIEMBRE / DE 1.987, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE / LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL TERMI NU MUNICIPAL DE MOGAN.	3		

GOBIERNO DE CANARIAS
 Consejería de Política Territorial
 23 DIC. 387
 SALIDA
 N.º 05/2166

Las Palmas de Gran Canaria, 22 de diciembre 1987

El Secretario General Técnico,



Fdo. Carlos de la Concha Bergillos.

Recibí las disposiciones reseñadas en la presente relación a las _____ horas.

Las Palmas de G. C., _____ de _____ de 198
El Secretario General Técnico,

Recibí para su inserción en el B. O. C. A. C., las disposiciones reseñadas en la presente relación a las _____ horas.

Las Palmas de G. C., _____ de _____ de 198
El Jefe del Servicio de Publicaciones,

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL GOBIERNO DE CANARIAS	
REGISTRO DE SALIDA	
Número	05/010
Fecha	22/12/87

El Ilmo. Sr. Secretario General Técnico por Resolución de fecha.....
 ha dispuesto lo siguiente: 22 de diciembre de 1987

En ejecución de la Legislación aplicable, por la presente

R E S U E L V O

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias, el Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, cuyo texto figura como Anexo.

A N E X O

(Ver texto adjunto)

EL SECRETARIO GENERAL TECNICO

FRD. CARLOS DE LA CONCHA BERCILLOS

Lo que comunica a V....., para su conocimiento y efectos.
 Santa Cruz de Tenerife,..... de..... de 198.....

El Jefe del Servicio,

[Handwritten signature]

CUARTILLAS PARA EL "BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS"

DEPARTAMENTO: CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Organismo: COMISION DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DE CANARIAS

Sección..... Epígrafe.....	B. O. C. A. C. n.º
Subsección..... Epígrafe.....	
(a rellenar en el "Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias")	

S U M A R I O

RESOLUCION de 22 de DICIEMBRE de 1987 POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS, EL ACUERDO DE LA COMISION DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DE CANARIAS DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1.987, POR EL QUE SE ADMITE DEFINITIVAMENTE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL TERMINO MUNICIPAL DE MOGAN.

T E X T O

(Escríbase a doble espacio)

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 1.987, en relación con el asunto referenciado, tomó el siguiente acuerdo;

"Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Mogan, toda vez que las deficiencias advertidas por la Comisión en sesión celebrada el día 8 de junio del presente año han sido subsanadas por el Ayuntamiento, debiendo introducirse las siguientes rectificaciones:

- 1.- Al existir errores materiales en algunos sectores en cuanto a edificabilidad residencial y complementaria, superficies y densidad de población, se fijan definitivamente estas determinaciones en el cuadro que se adjunta a la presente resolución.

CUARTILLAS PARA EL "BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS"

DEPARTAMENTO: COMUNIDAD DE POLITICA TERRITORIAL

Organismo: CONTRATA

Pág. 1.

Continuación del texto
(Escríbase a dos espacios)

2.- Se incorporan las estipulaciones de los convenios suscritos entre la Consejería de Política Territorial, el Ayuntamiento y los promotores afectados, como determinaciones de las propias Normas Subsidiarias, excepto - en lo que se oponga a esta resolución, aclarándose que el compromiso de gasto a asumir por el Gobierno de Canarias se plasmará en el Estudio Económico Financiero y Programa de Actuación del Plan Especial de Sistema General que desarrolle el viario previsto.

Este Plan Especial deberá estar redactado en el plazo de 6 meses y aprobado definitivamente en el plazo de nueve, quedando supeditada la resolución definitiva de los planes parciales, afectados por los Convenios anteriormente mencionados, a la previa aprobación del citado Plan Especial ya que la realización de la carretera debe estar asegurada al menos al propio tiempo que el desarrollo de los planes parciales a los que sirve de soporte, al tener la inequívoca finalidad de dar acceso a los mismos.

Asimismo y respecto al trazado indicativo de este sistema general viario se adapta al propuesto por la Consejería de Obras Públicas, debiendo tener una franja de protección de 50 m. a ambos lados en la que no se permitirá la edificación en el ámbito de los sectores de suelo apto para urbanizar de nueva creación.

(NO ESCRIBIR AL DORSO)

89

CUARTILLAS PARA EL "BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS"

DEPARTAMENTO: COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL

Organismo: C. U. I. A. C.

Pág. 3.

Continuación del texto
(Escríbase a dos espacios)

- 3.- Deberá procederse a la revisión del Plan Parcial Veneguera Costa Canaria, adaptandolo al perimetro del suelo clasificado como Apto para Urbanizar en estas Normas Subsidiarias quedando el resto del ámbito del plan anterior como suelo rústico.
- 4.- Delimitar los polígonos 10, 11, y 12 como único sector de Suelo Apto para urbanizar con el fin de que tenga unas características urbanísticas homogéneas garantizando una adecuada inserción dentro de la estructura urbanística general de la zona, permitiendo, asimismo, una justa distribución de cargas y beneficios.
- 5.- Aceptar la ordenación del litoral propuesta con caracter meramente indicativo que se concretará en un Plan Especial de Ordenación del Litoral en su totalidad o por partes, tal como prevé la Ley de Costas y su Reglamento con excepción del ámbito de Playa de Amadores que queda supeditado a la aprobación definitiva de la revisión de dicho Plan, actualmente en tramitación, y el de Puerto de Mogán aprobado con anterioridad a estas Normas Subsidiarias.
- 6.- Se incorporan a las ordenanzas de las Normas Subsidiarias como complementarias a las de los planes parciales vigentes los siguientes criterios:
a) El volumen edificatorio asignado a la parcela deberá distribuirse en su interior, en los supuestos de escalonamiento de la edificación, de modo

(NO ESCRIBIR AL DORSO)

CUARTILLAS PARA EL "BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS"

DEPARTAMENTO: CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL
 Organismo: C.I.T.A.C.

Pág. 4.

Continuación del texto
 (Escríbase a dos espacios)

tal que ningun alzado de los edificios o cuerpos edificatorios resultantes (nº de plantas aparente) supere en mas de uno el número máximo de plantas permitidas en la ordenanza.

b) La separación entra edificios o cuerpos edificatorios, en el sentido del escalonamiento, dentro de una misma parcela deberá ser igual o superior a la profundidad de cada edificio, entendiend por tal la distandia entre dos fachadas opuestas del mismo y en cualquier caso superior a su altura.

c) El espacio libre resultante habrá de recibir el mismo tratamiento que el resto de la parcela libre de edificación debiendo realizarse un tratamiento especial de modo tal que se minimice el impacto paisajístico.

d) Computarán a efectos de volumen construido todos los metros habitables con independencia de su situación respecto de la rasante.

e) La longitud de fachada no podrá superar los 90 metros.

Todo ello siempre que en el suelo actualmente urbano, no se afecte el aprovechamiento urbanístico de cada parcela, en cuyo caso será necesaria la redacción de un Estudio de Detalle que ordene los volúmenes quedando sin efecto en estos supuestos, las anteriores ordenanzas.

Contra este Acuerdo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de 15 días a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la sala correspondiente en la Audiencia Territorial

(NO ESCRIBIR AL DORSO)

CUARTILLAS PARA EL "BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS"

DEPARTAMENTO: COMISIÓN DE POLÍTICA TERRITORIAL
Organismo: CANAC

Pág. 5.

Continuación del texto
(Escríbase a dos espacios)

en el plazo de DOS MESES a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuera el plazo será de UN AÑO a contar de la fecha de interposición, en virtud de lo preceptuado en los arts. 52, 54, y 55 párrafos 1º y 2º de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

EL SECRETARIO DE LA COMISION DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DE CANARIAS

EDD. JUAN B. MEDINA FERNANDEZ ACAYUCO

(NO ESCRIBIR AL DORSO)

Otros anuncios

Consejería de Política Territorial

Anuncio de información pública referido a la solicitud de autorización para la construcción de un almacén de empacquetado en La Florida, término municipal de Agüimes (Gran Canaria).

Página 38

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Industria y Energía

1527 *ORDEN de 28 de diciembre de 1987, por la que se conceden ayudas a proyectos de investigación en materia de energía.*

Por Orden de esta Consejería de Industria y Energía de 20 de octubre de 1987 (B.O.C. nº 139 de 30 de octubre), se convocó concurso para la financiación de proyectos de investigación en materia de energía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada Orden, la Dirección General de Política Energética eleva la propuesta de la Comisión Científica que analizó los diferentes proyectos de investigación presentados.

En su virtud, por la presente

DISPONGO:

Artículo 1º.- Conceder ayudas a los proyectos de investigación que a continuación se relacionan, en las cuantías que asimismo se especifican:

PROYECTO: Optimización técnico-económica de sistemas de desalación accionados por energía eólica.

INVESTIGADOR PRINCIPAL: Don Roque Calero Pérez.
FINANCIACION: 1.065.000.

PROYECTO: Nuevo modelo para previsión de demandas de energía y agua en el Archipiélago Canario.

INVESTIGADOR PRINCIPAL: Don Roque Calero Pérez.
FINANCIACION: 1.182.000.

PROYECTO: Aplicación de métodos numéricos a una formulación variacional con objeto de determinar el campo de velocidades sobre las islas del Archipiélago producido por los vientos alisios para su mejor aprovechamiento como energía alternativa. Optimización de parques eólicos.

INVESTIGADOR PRINCIPAL: Don Miguel Galante Guillé.
FINANCIACION: 1.600.000.

PROYECTO: Estación de adquisición y procesado de datos eólicos solares térmicos.

INVESTIGADOR PRINCIPAL: Don Roberto Sarmiento Rodríguez.

FINANCIACION: 992.000.

PROYECTO: Optimización del diseño de la gestión energética en viviendas fotovoltaicas conectadas a la red eléctrica general.

INVESTIGADOR PRINCIPAL: Don Roberto Sarmiento Rodríguez.

FINANCIACION: 1.835.000.

PROYECTO: Integración de parques eólicos en sistemas eléctricos aislados.

INVESTIGADOR PRINCIPAL: Sr. Khalid Hameed Mian.

FINANCIACION: 1.600.000.

PROYECTO: Modelización numérica de distribución de velocidades de campos de viento en parques eólicos con utilización de métodos adaptativos de los elementos finitos y aplicaciones.

INVESTIGADOR PRINCIPAL: Don Gabriel Winter Althaus.

FINANCIACION: 1.500.000.

Artículo 2º.- A los efectos de lo establecido en el artículo 16 de la citada Orden, la fecha de comienzo de los trabajos será la de 20 de enero de 1988.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de diciembre de 1987.

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA,
Manuel Fernández González.

Consejería de Política Territorial

1528 *RESOLUCION de 22 de diciembre de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias de 17 de noviembre de 1987, por el*

que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de planeamiento del término municipal de Mogán (Gran Canaria).

En ejecución de la Legislación aplicable, por la presente

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias, el acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 1987.-
El Secretario General Técnico, Carlos de la Concha Bergillos.

A N E X O

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 1987, en relación con el asunto referenciado, tomó el siguiente acuerdo:

"Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Mogán, toda vez que las deficiencias advertidas por la Comisión en sesión celebrada el día 8 de junio del presente año han sido subsanadas por el Ayuntamiento, debiendo introducirse las siguientes rectificaciones:

1.- Al existir errores materiales en algunos sectores en cuanto a edificabilidad residencial y complementaria, superficies y densidad de población, se fijan definitivamente estas determinaciones en el cuadro que se adjunta a la presente resolución.

2.- Se incorporan las estipulaciones de los Convenios suscritos entre la Consejería de Política Territorial, el Ayuntamiento y los promotores afectados, como determinaciones de las propias Normas Subsidiarias, excepto en lo que se oponga a esta resolución, aclarándose que el compromiso de gasto a asumir por el Gobierno de Canarias se plasmará en el Estudio Económico Financiero y Programa de Actuación del Plan Especial de Sistema General que desarrolle el viario previsto.

Este Plan Especial deberá estar redactado en el plazo de seis meses y aprobado definitivamente en el plazo de nueve, quedando supeditada la resolución definitiva de los planes parciales, afectados por los Convenios anteriormente mencionados, a la previa aprobación del citado Plan Especial ya que la realización de la carretera debe estar asegurada al menos al propio tiempo que el desarrollo de los planes parciales a los que sirve de soporte, al tener la inequívoca finalidad de dar acceso a los mismos.

Asimismo, y respecto al trazado indicativo de este sistema general viario, se adapta al propuesto por la Consejería de Obras Públicas, debiendo tener una franja de protección de 50 m. a ambos lados en la que no se permitirá la edificación en el ámbito de los

sectores de Suelo Apto para Urbanizar de nueva creación.

3.- Deberá proceder a la revisión del Plan Parcial Veneguera Costa Canaria, adaptándolo al perímetro del suelo clasificado como Apto para Urbanizar en estas Normas Subsidiarias quedando el resto del ámbito del Plan anterior como suelo rústico.

4.- Delimitar los polígonos 10, 11 y 12 como único sector de Suelo Apto para Urbanizar con el fin de que tenga unas características urbanísticas homogéneas garantizando una adecuada inserción dentro de la estructura urbanística general de la zona, permitiendo, asimismo, una justa distribución de cargas y beneficios.

5.- Aceptar la ordenación del litoral propuesta con carácter meramente indicativo que se concretará en un Plan Especial de Ordenación del Litoral en su totalidad o por partes, tal como prevé la Ley de Costas y su Reglamento con excepción del ámbito de Playa de Amadores que queda supeditado a la aprobación definitiva de la revisión de dicho Plan, actualmente en tramitación, y el de Puerto de Mogán aprobado con anterioridad a estas Normas Subsidiarias.

6.- Se incorporan a las ordenanzas de las Normas Subsidiarias como complementarias a las de los planes parciales vigentes los siguientes criterios:

a) El volumen edificatorio asignado a la parcela deberá distribuirse en su interior, en los supuestos de escalonamiento de la edificación, de modo tal que ningún alzado de los edificios o cuerpos edificatorios resultantes (nº de plantas aparente) supere en más de uno el número máximo de plantas permitidas en la ordenanza.

b) La separación entre edificios o cuerpos edificatorios, en el sentido del escalonamiento, dentro de una misma parcela deberá ser igual o superior a la profundidad de cada edificio, entendiéndose por tal la distancia entre dos fachadas opuestas del mismo y en cualquier caso superior a su altura.

c) El espacio libre resultante habrá de recibir el mismo tratamiento que el resto de la parcela libre de edificación debiendo realizarse un tratamiento especial de modo tal que se minimice el impacto paisajístico.

d) Computarán a efectos de volumen construido todos los metros habitables con independencia de su situación respecto de la rasante.

e) La longitud de fachada no podrá superar los 90 metros.

Todo ello siempre que en el suelo actualmente urbano, no se afecte el aprovechamiento urbanístico de cada parcela, en cuyo caso será necesaria la redacción de un Estudio de Detalle que ordene los volúmenes quedando sin efecto en estos supuestos, las anteriores ordenanzas."

Contra este Acuerdo cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente en la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuera el plazo será de un año a contar de la fecha de interposición, en virtud de lo preceptuado en los artículos 52, 54 y 58 párrafos 1º y 2º de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUADRO ANEXO A CONVENIOS DE DETERMINACIONES DE LOS SECTORES

DENOMINACION DEL SECTOR SEGUN DOCUMENTO	SEGUN CONVENIO	SUPERFICIE M ²	EDIFICABLE % ¹	Nº CAMAS	SUP. MAX. EDIFICABLE	
					RESIDENCIAL M ²	COMPL. ENZ. M ²
P-8	LOS NAVARROS	8,1	0,24	648	18.200	3.240
P-10	PLAYA DE MOGAN	7,7	0,30	770	18.290	3.890
P-11	• • • • •	8,75	0,30	875	21.875	4.375
P-12	• • • • •	21,4	0,30	2.140	83.500	10.700
P-14	Maneja Alta de TAURO	25,8	0,096	860	21.500	4.300
P-15	PUEBLO DE TAURO	17,10	0,24	1.370	34.200	6.840
P-16	HADSODALEN	1,844	0,24	150	3.688	738
P-17	TAURO	73,96	0,30	7.396	184.900	36.980
P-18	MORRO DEL GUINCHO	9,38	0,24	750	18.780	3.752
P-24	SECTOR 5 CORNISA	43,00	0,30	4.300	107.500	21.500
P-25	SECTOR 1 PATALAVACA	23,00	0,30	2.300	57.500	11.500
P-26	CORNISA	126,00	0,09	3.780	94.500	18.900
P-26	CORTADORES	98,70	0,36	2.961	74.025	14.805
P-27	SECTOR 2 CORNISA	24,48	0,30	3.070	61.200	12.240
P-28	SECTOR 3 CORNISA	83,95	0,30	7.773	208.875	41.875
P-29	SECTOR 4 CORNISA	28,07	0,30	2.807	70.175	14.035
P-30	CORTADORES	51,20	0,30	5.120	128.000	25.600
P-31	PLAYA DEL CURA	9,88	0,24	1.432	35.800	7.160
P-31	Bca. de TAURO	24,57	0,245	2.013	50.325	10.065
P-32	TAURITOS II	90,00	0,30	9.000	225.000	45.000
P-33	EL PLATERO	4,55	0,24	364	9.100	1.820
TOTAL		782.454 M ²		58.878	1.452.875	295.575
P-33	VENEGUERA	200,00	0,30	20.000	300.000	60.000

Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

1529 RESOLUCION de 14 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se hace público el Convenio Colectivo de Trabajo entre la Comisión Regional del Plátano (C.R.E.P.) y el personal a su servicio.

Visto el texto del acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial entre la Comisión Regional del Plátano (C.R.E.P.) y el personal a su servicio el día 21

de septiembre de 1987, suscrito por los representantes de dicha empresa y de los trabajadores a su servicio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, números 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en los Reales Decretos 661/1984, de 25 de enero, y 1.033/1984, de 11 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación, y en materia de trabajo, respectivamente, esta Dirección General

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro Oficial de Convenios Colectivos, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer el depósito del texto original.

Tercero.- Disponer, asimismo, su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de diciembre de 1987.-
El Director General de Trabajo, Francisco A. Monje Pérez.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE AMBITO INTERPROVINCIAL ENTRE LA COMISION REGIONAL DEL PLATANO (C.R.E.P.) Y EL PERSONAL A SU SERVICIO.

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Objeto.- El presente Convenio, tiene por finalidad establecer las normas que regulen las relaciones laborales entre la "Comisión Regional del Plátano (C.R.E.P.)" y el personal al servicio de la misma.

Artículo 2º.- Ambito territorial.- El presente Convenio es de ámbito interprovincial y afecta a todos los centros de trabajo de la C.R.E.P. en las dos provincias del Archipiélago Canario, y a cuanto pudieran crearse en el futuro.

Artículo 3º.- Ambito personal.- Este Convenio afectará a todo el personal empleado mediante contrato verbal o escrito, sin más excepción que el personal señalado en los artículos primero, tres y segundo, un a) del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4º.- Vigencia.- Este Convenio tiene una duración de un año, y estará vigente desde las 00:00 horas del día 1º de enero de 1987 hasta las veinticuatro horas del día 31 de diciembre de 1987.

El presente Convenio será prorrogado por igual periodo de tiempo, si en el plazo de tres meses antes su terminación no se ha pedido, a través de correspondiente denuncia, su revisión oficialmente por cualquiera de las partes.

Los ingresos del personal posteriores a la firma